



enero-junio 2023
Recibido: 6-4-2023
Aceptado: 10-6-2023

La seguridad Ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI.

Autor (a) Yakeline Fidelina Guerra Aponte¹ y Ligia Mercedes Olivares Herrera²

Dirección electrónica: ligiaolivares123@gmail.com

Adscripción: Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ), Barinas, Venezuela

Resumen: El objetivo de esta investigación fue analizar si las nuevas estructuras de la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI respetan y garantizan los derechos humanos y fundamentales, tales como la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad personal, las garantías procesales y la protección judicial, la honra, la dignidad, la libertad de expresión, de reunión y de asociación, entre otros. Para ello, se utilizaron estrategias que permitieron obtener información relevante y de calidad a partir de fuentes primarias, situadas en los espacios que se estudiaron y sus implicaciones. Mediante la hermenéutica se proyecta una interpretación dinámica de carácter óntico-epistemológica orientada a la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, desde una propuesta social que evalúa los resultados de un fenómeno conocido comúnmente

¹ Docente de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Unellez Barinas, Venezuela. jacobramadre@hotmail.com. <https://orcid.org/000-0001-849796X>. ² Docente de la Universidad Nacional Experimental de Los Llanos Occidentales Unellez Barinas, Venezuela. ligiaolivares123@gmail.com. <https://orcid.org/000-0002-45032853>

como globalización o mundialización. Se propone una postura epistemológica desde la teoría crítica, que implica apoyar la verdad sustentada en el contexto histórico-cultural y la participación de los sujetos frente a la transformación de la realidad que permiten comprender nuevos contextos (político, histórico, etc.), orientada a la formación esencial en las universidades y los centros de investigaciones. Se plantea fomentar políticas y alternativas de acción para el impulso y la orientación a la praxis social y a la formación de futuros ciudadanos.

Palabras clave: Seguridad ciudadana, globalización del siglo XXI, formación de futuros ciudadanos, protección a los derechos humanos, garantías procesales, praxis social.

Citizen security of the 21st century.

Abstract: The objective of this research was to analyze whether the new structures of citizen security in the new era of globalization of the 21st century respect and guarantee human and fundamental rights, such as life, personal integrity, freedom and personal security, procedural guarantees and judicial protection, honor, dignity, freedom of expression, assembly, and association, among others. For this purpose, strategies were used that allowed obtaining relevant and quality information from primary sources, located in the spaces that were studied and their implications. Through hermeneutics, a dynamic interpretation of an ontic-epistemological nature is projected, oriented to citizen security in the new era of globalization of the 21st century, from a social proposal that evaluates the results of a phenomenon commonly known as globalization or worldization. An epistemological position is proposed from critical theory, which implies supporting the truth based on the historical-cultural context and the participation of the subjects in the transformation of reality that allow understanding new contexts (political, historical, etc.), oriented to the essential formation in universities and research centers. It is proposed

to promote policies and alternatives of action for the impulse and orientation to social praxis and to the formation of future citizens.

Keywords: Citizen security, globalization of the 21st century, formation of future citizens, protection of human rights, procedural guarantees, social praxis.

Introducción

La seguridad ciudadana está plasmada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, articulada como un derecho de protección frente a situaciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de la integridad física, la propiedad, el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes. Igualmente, en los artículos 55, 326 y 332, ampara legítimamente y asume categóricamente la protección de los derechos, libertades y garantías constitucionales, siendo la expresión jurídica más clara de la seguridad ciudadana como política del Estado. En este sentido fija, según Vilas Carlos (2003), que la política de conservación del orden público, estabilidad del poder y del orden económico, es superada por los valores de la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia participativa, responsabilidad social, derechos humanos, la ética y el pluralismo político. Con el advenimiento del proceso constituyente en 1999, convocado por el presidente de la República, Hugo Chávez Frías, instituye un aporte muy significativo a la bibliografía jurídico política venezolana, y nos da una lección de imparcialidad política para quienes la quieran aprender. Lo que se busca es garantizar integridad política (art.332), lo que demuestra que los órganos de seguridad ciudadana (una de cuyas funciones es mantener y restablecer dicho orden interno) son de carácter civil, y que dicha función es competencia concurrente entre el gobierno central y los gobiernos estatales y municipales. Cereijido M. (2002), coincide con lo anterior al señalar que resulta una visión según las necesidades sociales que, en cuanto demandas de la población, deben ser asumidas como universales. Así, las

políticas sociales se conjeturan con homogeneidad: tanto en las necesidades de las personas, en la aplicación eficiente de los factores productivos en una sociedad, de interactuar debido a los valores, las normas, las creencias y/o intereses sociales comunes en un contexto nacional e internacional. Por otra parte, no todos los Estados resuelven los problemas de seguridad ciudadana (sociales) de la misma manera y, por ello, se han delineado algunos modelos de políticas sociales (residual, meritocrático e institucional) que describen la relación entre el Estado, la sociedad civil y las ideologías dominantes, según Wells G (2001). Es de resaltar, que la seguridad ciudadana se proyecta hacia las personas que se encuentran en condiciones desfavorecidas y su finalidad es alcanzar bienestar para los ciudadanos (Cohen, Franco citado por Maingon (1993/2001). La seguridad ciudadana, en sentido restringido, grafía un conjunto de políticas y acciones coherentes a establecer mecanismos para construir un Estado social que atienda las demandas de los ciudadanos, que promueva el restablecimiento de la ciudadanía. Para Moulian (2000), existe un paradigma social con una visión de integrar a los ciudadanos a una transformación profunda entre estos y el gobierno, con lo que se podrá restaurar la paz. En función de este contexto, existe un auge que se recopiló en el Brasil, en construir un Estado social e incorporar a los ciudadanos en las tareas de prevención y reivindicación en las barriadas, siendo el mejor ejemplo de gobernanza y de control por parte de las autoridades, con el apoyo de los propios pobladores. Según Wallerstein (1995), es evidente que toda concepción de políticas sociales suficientemente coherente debe fundarse en alguna filosofía o antropología, que incluya un particular modo de entender las necesidades humanas en cuanto a la seguridad ciudadana, de contribuir en los importantes avances en materia de transformación social que cuasi comienza.

En ese contexto, se adopta una visión integral para entender el pacto social con respecto al ordenamiento jurídico, el cual se fundamenta en los efectos de la globalización y se ve en la

necesidad de uniformizar y simplificar procedimientos y regulaciones nacionales e internacionales, vinculados con los países asociados a las organizaciones supranacionales, para así proteger sus intereses, a la vez que contribuyen a la paz y a la estabilidad mundial. Desde ese fundamento, se promueve un nuevo paradigma a la seguridad ciudadana, se contempla avanzar en torno al fortalecimiento y la transformación profunda de las instituciones de justicia, pero, más importante, se promueve la cultura de la legalidad y el combate a la corrupción. El control del crimen organizado deberá ser también a partir de un sistema efectivo de las fuerzas armadas: no todo puede ser prevención cuando estamos viviendo la urgente necesidad de restablecer la paz y el Estado de derecho, con instituciones fuertes, incorruptibles y eficientes. De proponer una postura epistemológica desde la teoría crítica, que implica apoyar la verdad sostenida en el contexto histórico-cultural y la participación de los sujetos frente a la transformación de la realidad, que permite comprender nuevos contextos (político, histórico, etc.), postulando a la formación esencial en las universidades y los centros de investigaciones. Se determina en fomentar políticas y alternativas de acción para el impulso y la orientación a la praxis social y en la formación de futuros ciudadanos.

Las Políticas Neoliberales a Escala Global

Las caracterizaciones de la Políticas Neoliberales se constituyen en trasplantar a otra percepción, como dice el columnista Mogollón (2020), quien en su opinión reseña: “la ideología socialista no solo es un instrumento para interpretar la realidad, la historia, la lucha de clases y los sucesos a nuestro alrededor, sino una ideología para cambiar al mundo a favor de los intereses de los pueblos”. Esto se debe a que según Yongnian (2009), el anterior modelo se quedaba en un estado puramente teórico y no aplicado en la práctica. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, el “nuevo socialismo” tiende a desconcentrar el poder y las funciones de mando en contravía

a la tendencia negativa. En los últimos años, la aplicación de las políticas neoliberales a escala global ha provocado nefastas consecuencias económicas y sociales. De acuerdo a lo que plantea sobre esas concepciones Vilas et al (2003), se concibe que la construcción del poder popular, se debe asumir desde la base del pueblo en una corriente cambiante, deslegitimando la opresión, legalizando el reconocimiento, que se basa en una lucha trascendental de justicia y de reconocimiento de nuevos derechos: justicia en el control de las condiciones del proceso de trabajo y de la producción material, justicia distributiva, justicia cultural, justicia social a la seguridad ciudadana.

El nuevo socialismo es una revolución democrática permanente. Es distinguido (Dieterich, citado por Buzgalin 2000/2002) como un conjunto de batallas móviles, que buscan ceñir al capitalismo y a sus sombras. Las luchas deben ser pensadas como un largo proceso que en el terreno de la producción de la riqueza hace visible la necesidad de una nueva gestión democrática de la economía. Dice Moulian (2000), en torno a las tácticas impuestas al nuevo socialismo, que son aquellas luchas contra el capitalismo que refuerzan la democracia, o sea todas aquellas luchas que buscan la emergencia de sujetos participantes en la gestión de la sociedad. Ciudadanos (colectivos o individuales) que no se interesan por ser clientes del Estado, sino por construir un poder que actúe como potencia las luchas por una democracia radical y global. No obstante, ejerciendo su hegemonía sobre la ciudadanía, ha representado dificultad en el transitar hacia el socialismo en la patria bolivariana.

En el caso de Venezuela, en los últimos años han surgido liderazgos como los de Hugo Chávez, quien mantuvo un pensamiento revolucionario asociado a la fluidez del proceso de transformaciones, identificándose en él algunos principios político-normativos generales, cuya aplicación y despliegue dependen de las circunstancias concretas; en el tema de las políticas públicas (seguridad ciudadana) están plasmadas en la

Carta Magna las leyes de desarrollo de la nación. Es de elucidar que la Seguridad Ciudadana, en la nueva era de la globalización del siglo XXI, tiene una gran influencia que involucra la protección en el ejercicio de los derechos humanos, engranados a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad personal, a las garantías procesales y a la protección social; a la honra, dignidad, libertad de expresión, de reunión y asociación, entre otros, según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2009).

Siguiendo Baratta (1979/2018), la seguridad ciudadana, políticamente puede estructurarse conforme a dos tipos de modelos de carácter opuestos: por un lado, el derecho a la seguridad, que se perfila como el modelo imperante, caracterizado por sistemas de exclusión, con una tendencia autoritaria y un marcado énfasis totalizador. Por otro lado, el modelo de seguridad ciudadana de Derechos, que pretende reformar y percibir nuevas apreciaciones acerca de los contextos (político, histórico, etc.); generadores en esta investigación de su justificación, con enfoques y tendencias a la esencia de una disertación con un incumbe hacia una acción emancipadora, de comprender nuevos contextos (político, histórico, etc.). A la plegaria de seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, desde la opinión pública, hacia un esquema de edicto político que se asienta en las políticas de prevención del delito y el derecho penal, no puede tomar el lugar de una política integral de derecho, en la que su eficacia, la del derecho penal, se ve sujeta a actuar como un dispositivo parcial y subsidiario al Sistema Jurídico. Desde ese punto de vista, existen disímiles réplicas de seguridad ciudadana planteadas por quienes habitan en el centro del poder económico mundial, que serán encausadas por el poder político hacia la seguridad frente al "otro". Según Baratta et al (2000), la clase política calma inquietudes y busca consenso social, debatiendo y consensuando entre ellos, con la divulgación en los medios de comunicación masiva, de políticas de seguridad de tipo penales. Uno de ellos, es la

retroalimentación política mediática y su interacción de etiquetar a una persona como responsable de un delito, que se convierte en noticia criminis y, a partir de allí, los cuerpos policiales pueden iniciar las investigaciones y solicitarles declaración a las personas involucradas. Ello viene determinando un problema social que incumbe tanto a las autoridades judiciales como a los ciudadanos, pues la criminalidad genera informaciones capaces de construir una realidad que posteriormente se ventila en los procesos penales, dando como resultado decisiones judiciales no siempre concurrentes con la verdad procesal.

En ese contexto, Calvo (2000) divulga la voz del texto político e ideológico y la voz misma del investigador, polifonía en los textos investigativos, para luego hacer una lectura interpretativa y crítica de aspectos convergentes y divergentes, y así proponer nuevos campos de investigación y formación que permitan la creación de reflexiones, interpretaciones y comprensiones de la esencia de monografía. Frente al tema de la seguridad ciudadana, queda inserta en la agenda de discusión pública con estas consideraciones represivas y que sólo el hecho de que así lo asuma el Estado se transforma en una respuesta y no en un punto de partida. Ilustra Baratta et al (2000) que los términos eficientismo o funcionalismo designan formas de perversión hoy difusas en Europa y América, es decir, en países cuyas Constituciones contienen los principios del Estado social de derecho y del derecho penal liberal. La seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos, sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia. Desde esa ponderación, para Calvo G (2000), se perfecciona un paradigma enfocado a un conocimiento relativamente joven dentro de los procesos de investigación, ya que durante largo tiempo los trabajos documentales estuvieron muy asociados al

esfuerzo de fundamentar o justificar nuevos estudios o trabajos.

Nuevo Orden Mundial

En el marco de un nuevo orden mundial, se ha enfocado en el plan de la patria un esquema de integración, que proyecta a la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, en la construcción de un estado social y de justicia, que es caracterizado en la constitución política nacional y el desarrollo de la nación, como lo es la soberanía en la seguridad ciudadana, centrada en consolidar la convivencia pacífica, el respeto a los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencia, a través de la interacción de actores públicos, privados, con la participación activa de la ciudadanía. A pesar de ello, el enunciar al plan de la patria en materia de seguridad ciudadana, constituye una cuestión social que no puede, finalmente, ser reducida al simple aditamento de experiencias individuales o de grupo, por tanto, requiere una respuesta política en el contexto de una gestión integrada a la ciudadanía y que en sus disfunciones sea capaz de trascender las respuestas meramente técnicas y represivas (Curbet J, Chalom y Léonard, 2001/2002). En lugar de ello, existe una gran preocupación al tema de la seguridad ciudadana en su conjunto a las políticas públicas, económicas, sociales, educativas, culturales, urbanísticas, que impulsan los diferentes gobiernos. Otro trasfondo es el axioma de generar políticas de seguridad que estén por encima de cualquier otro paradigma de incorporar nuevos actores sociales y extender estas políticas a nuevos ámbitos de la actuación colectiva.

La Complejidad del Fenómeno

La complejidad del fenómeno requiere un enfoque global respecto a la eficacia y la eficiencia de integrar, en una agenda gubernamental y de políticas públicas, diversas connotaciones en materia de seguridad ciudadana, unificado al sur de América y del Caribe. De proponer la unión interregional y la

cooperación sur-sur como Americana del Sur-África (ASA) y Americana del Sur Países Árabes (ASPA), agrega Curbet J. et al (2002).

De acuerdo con ese enfoque se vincula un proceso de análisis e interpretación y suposición que inciden en que replantearse al problema actual no consiste en organizar a una sociedad internacional o global conforme a un patrón ideal, poco viable, sino generar políticas que refuercen la eficacia y reconozcan la existencia de nuevos actores, fortaleciéndose desde una perspectiva socio jurídico. Deduce Rodríguez (citando a Ferrajoli, 2000/1999), que el panorama de la sociedad internacional está enfocado a una sociedad de estados, y como tal deben reconocer la existencia de nuevos actores capaces de ejercer funciones de integración a las entidades estatales y de adecuarse. En palabras de Jiménez (2001), la globalización y relocalización no significan la desaparición, por ahora del Estado nacional, sino su transformación y adecuación al nuevo orden, en el cual es tema importante la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI.

Desde este punto de vista se plantean las siguientes interrogantes ¿cuál será la función del Estado? ¿Qué tipo de Estado se necesita? Evidentemente, para que los Estados de la región puedan garantizar el derecho a la Seguridad Ciudadana. Para Bauman (2003), en esta percepción aparecen nuevos sectores sociales, que reivindican un enfoque amplio a los derechos que tienen que ver con el ambiente, la salud, la estabilidad laboral, los derechos sexuales y reproductivos. De ver la seguridad ciudadana como valor superior, imponiendo principios de organización que se forjan desde la familia, el barrio, la comunidad, el Estado-Nación y el orden internacional, a través de las normas, las instituciones y las políticas públicas. Desde ese enfoque, se identifica que en la actualidad en nuestra región, no existe certidumbre conceptual, teórica ni práctica sobre lo que significa la seguridad en nuestros sistemas sociales, y las teorías

tradicionales, los modelos teóricos de los países llamados desarrollados y las políticas públicas diseñadas en sus contextos sociales e institucionales, nos deben servir para identificar la necesidad de generar pensamiento nuevo, inédito, conforme a los problemas de nuestro tiempo (Guzmán Barney, 2021). En este trasfondo hay correlaciones de fuerza clasista sobre intereses contrapuestos que buscan darle un sentido a la relación fundamental de dominación entre el Estado y los ciudadanos.

En este sentido, se hace necesario diseñar un modelo operativo cualificado, en torno a la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, en el que inciden además visiones e intereses que se mueven en el plano internacional. Es así como se plantea que la seguridad de un país se debe entender en su historia y también en comparación con otros países y con las trayectorias más generales de la modernización global reciente, en lo que esencial y fundamental refiere al tema de la Seguridad Ciudadana (Markus, Abello Colak, Pablo Cañas 2013/2011). Debe considerarse como un bien público para la gente, que no es necesariamente de derecha y que debe ser interiorizado por la ciudadanía (Gottsbacher, 2013).

Según Polanco (2018), las posturas epistemológicas alternativas asumen lo ontológico, lo epistemológico y lo instrumental de formas diversas. Es decir que, a partir de los abordajes filosóficos de cada propuesta, se plantean diferentes maneras de entender la realidad de los factores políticos, sociales y económicos, incluyendo las normativas del fenómeno socio-jurídico-propositivo de plantearse intercambio, reformas legislativas o en una nueva ley sobre la materia en estudio. De inclinarse al exordio de la cimentación del discernimiento y las técnicas e instrumentos de ser incluidas las innovaciones vinculadas a la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, se le debe dar fuerza a una idea renovada de convivencia que, a diferencia de

la idea de paz articulada con temas negociables, expide a temas “no negociables” (Markus et al 2013/2011), abordándolos a gran escala en la agenda pública, para que se modifiquen las relaciones sociales y para que los nuevos derechos puedan ser reconocidos por la sociedad y el Estado. Por ello se plantea la necesidad de garantizar el disfrute y goce de los derechos sociales, de la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI

El propósito de este apartado es el de analizar las posturas cognoscitivas y sus implicaciones; a través de la hermenéutica se proyecta un dinamismo interpretativo de carácter óntico-epistemológica orientado a la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, por tanto, coexistirá en un fenómeno conocido comúnmente como globalización. De ellos se discurre en los fundamentos del método comparativo continuo, el cual, según Hernández (2006), inserta la Seguridad Ciudadana en América Latina como un problema a nivel mundial, como una anomia social de origen estructural, transversal, multicausal y multidimensional que afecta a los aspectos de la vida en comunidad. Su análisis es complejo, por lo tanto, la solución no solo es de carácter policial sino de carácter integral y multifuncional, debiendo responder a la planeación estratégica, siendo su solución de carácter holístico. Desde otro enfoque, se presenta como un proceso donde se compara la información obtenida por medio de los informantes clave, involucrando una selección sistémica de conceptos, categorías y proposiciones que tienen arraigo en los hechos de la realidad problemática estudiada, como es ampliar el margen de acción estratégica de la seguridad ciudadana.

Desde una postura positivista, la realidad se plantea “fuera del individuo”, es decir, no hay indagación de conocimiento en el individuo mismo, sino en la realidad externa e independiente del investigador, cuyo propósito es la exploración de constantes o regularidades entre variables o factores, que pueden ser apreciables. En este aspecto el Mundo Contemporáneo

dominado crecientemente por la inteligencia artificial, la conceptualización de la seguridad y la convivencia debe retomar de manera renovada la importancia del individuo y de la sociedad. Reafirmar nociones de libertad, intimidad y privacidad que tienen que ver con el individuo y que están siendo erosionadas. No obstante, fijarles límites sobre los intereses colectivos definidos para el bien común. En contraposición a lo anterior, esta temática de la seguridad ciudadana del siglo XXI tiene ecuanimidad en la agenda de los derechos humanos, promoviendo un conjunto de principios tendientes a proteger al ser humano en sus derechos, consagrados en un sistema de garantías que han sido concomitantes con el desarrollo del Estado moderno. (Carvajal Martínez, 2016). En esta sustanciación referida a la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI, se la puede analizar como un dispositivo a las necesidades humanas de igualdad, en función al sistema jurídico, según plantea Baratta et al (2004), lo que conlleva a examinarla desde una perspectiva interna y una externa, así como a identificar nuevos mecanismos político-ideológicos que trascienden en la constitución de la seguridad ciudadana en la nueva era de la globalización del siglo XXI. También, definir los procesos impersonales deducidos a la satisfacción efectiva de las necesidades y a la conmoción de seguridad de carácter difuso, así como interpretar el positivismo jurídico en torno a la “validez” ideal del derecho, a la certeza de este; esta se muestra como una división entre una concepción externa que se puede entender como seguridad a través del derecho y una interna de seguridad del derecho. Otros de los factores acerca de la seguridad ciudadana lo enfocan White H. (1992), afirmando que la realidad, de todos los derechos, libertades y bienes que se reivindican para la protección amplia a una sociedad, los debe proveer el Estado, ya que es el único actor capaz de garantizarlos a través del Estado de derecho. Además, el sistema internacional actúa a través de la acción política de los Estados y los acuerdos de los regímenes entre sí, de lo que se deriva que deben construirse normativa y no fácticamente. De

la misma manera plantea que deben construirse por referencia a normas y sus interpretaciones. Es notorio que el derecho pretende ser válido, por eso la idea de un derecho fundamental a la seguridad se muestra como un dilema entre que sea superflua o ideológica.

Frente a esta postura sostiene Hoyos C. (2000), que la asimilación de los contextos históricos, sociales, políticos y culturales son aspectos fundamentales para interpretar la producción investigativa. Los documentos son resultado de una producción cultural científica, darnos cuenta de los contextos sociales y humanos en los cuales se desarrollan los procesos de investigación, tanto desde la práctica como desde la teoría.

Para Puentes (2004), esta noción es relativamente joven dentro de los procesos de investigación, ya que durante largo tiempo los trabajos documentales estuvieron muy asociados al esfuerzo de fundamentar o justificar nuevos estudios o trabajos investigativos. Se pretendía, inicialmente, establecer bajo su denominación lo que se sabía sobre una temática con la intención de fundamentar políticas y alternativas de acción para el desarrollo social.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, se sustenta un análisis e interpretación de los resultados que, según Hurtado (2010), “son las técnicas de análisis que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información y recopilaciones expresados e icónicos”. Esto en aras de generar una percepción a la realidad social en el contexto de las instituciones ideadas para facilitar la iteración y el intercambio entre individuos ya sea a nivel político, social o económico.

Por otra parte, la administración a favor de los grupos poderosos a costas de los derechos de los excluidos condiciona una reducción efectiva de los niveles de seguridad jurídica, generando un incremento de la percepción de inseguridad subjetiva, sublevándose los intereses particulares a la totalidad

social y generando espacios dominados por el temor y la autoexclusión. En este sentido, se fragua que la construcción de un estado en el que, según el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas (2005), ...La humanidad no podrá tener seguridad sin desarrollo, no podrá tener desarrollo sin seguridad y no podrá tener ninguna de las dos cosas si no se respetan los derechos humanos...Entre otras... el Estado está en el deber de promover derechos como: Generar un sistema de impuestos y de sentar las bases de una economía productiva que provea empleo a los ciudadanos y de llevar a cabo planes estratégicos que vinculen al desarrollo agrícola con el sector industrial y de servicios, y que integren a una sociedad de forma justa en el sistema económico y comercial internacional...según el informe elaborado por Covadonga Morales Bertrand (2008). Desde el punto de vista del informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, realizado por Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008), se ha afianzado que los Estados democráticos sustentan modelos policiales coherentes con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto por las instituciones, las leyes y los derechos fundamentales. Desde esta premisa, fomenta según el informe, cuando en la actualidad hablamos de seguridad no podemos limitarnos a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Desarrollar estrategias de empoderamiento según las capacidades necesarias. Defender la seguridad de las personas en las comunidades. Sustentar un análisis integral y de conjunto que incorpore los campos de seguridad al desarrollo de los derechos humanos. Identificar las causas y las lagunas básicas de protección y empoderamiento para desarrollar soluciones sostenibles y digeribles al fortalecimiento en la construcción un de estado de proporcionar políticas públicas en bienestar de la sociedad.

En términos generales, se demuestra, según Rosas S, Herrera Núñez (2018), que el análisis de los resultados consiste en interpretar los hallazgos al relacionarlos con lo que otros han hecho. En este sentido, las Conferencias Mundiales sobre Derechos Humanos emplazadas por las Naciones Unidas a partir de 1990, para un tema específico, siempre tratan de tener un enfoque integral de los derechos humanos con una sola premisa, cada vez más reiterada, de que los derechos y libertades fundamentales de las personas son universales, interdependientes, indivisibles y de igual jerarquía. Pese a esto, no existe una Conferencia o una Cumbre Mundial específica sobre “Seguridad humana o ciudadana”, aunque es innegable que de alguna forma se hacen abordajes y solapes al tema, siendo la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, en Copenhague y la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos, en Estambul, 1996, las que más profundizan sobre dicha problemática. Este planteamiento fue realizado en reunión de Miembros de la Commission on Human Security que se realizara en el mes de diciembre de 2001 en Japón. Se evidencia que no existen normas o instrumentos internacionales específicos sobre la Seguridad Humana o ciudadana. Hay documentos de Naciones Unidas con cobertura más general o concreta vinculados indirectamente con la seguridad humana o Ciudadana, con un importante desarrollo previo como el Derecho Humanitario, el Derecho de los Refugiados y el Desarrollo Humano Sostenible. La intención es validar la concepción del informe (2010), sobre seguridad humana propuesto por el Secretario de las Naciones Unidas, el cual discurre que “la seguridad humana pone de relieve la universalidad y la primacía a un conjunto de libertades que son fundamentales para la vida humana” y, como tal, no hace distinción alguna entre los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, por lo que hace frente a las amenazas a la seguridad de manera multidimensional y amplia; para ellos la seguridad humana se basa en un entendimiento fundamental de que los gobiernos

mantienen la función primordial de asegurar la supervivencia, los medios de vida y la dignidad de sus ciudadanos.

En fundamento a lo anterior, Bernal (2000), considera que una conclusión es una solución a un problema específico de un trabajo de una temática en concreto. En resumidas cuentas, podemos deducir acerca de otros postulados, de este informe que está enfocado para la América Latina, se impuso la doctrina al de la seguridad nacional a los países de la región que, con algunas excepciones, vivieron las épocas más difíciles de su historia con sangrientas dictaduras. Irrespeto a los derechos humanos. Imposición de sistemas totalitarios. En este contexto surgió la necesidad de un nuevo paradigma de seguridad según la Comisión de la Seguridad Humana (CHS), que innova una amplia gama de nuevas oportunidades para abordar de una manera integral a las amenazas a la seguridad humana o ciudadana; no se puede tratar únicamente por medio de los mecanismos tradicionales, se requiere reconocer los vínculos e interdependencias entre desarrollo, derechos humanos y seguridad nacional. Se replantea afirmaciones cada vez más certeras según CEPAZ (2018), de promover la seguridad ciudadana en un verdadero resguardo de los derechos como premisa indispensable de su pleno ejercicio. No se trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población mediante el acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores democráticos, la cultura de paz, el respeto por la ley y la tolerancia.

La destreza fundamentada, permite sustentar el estudio de los fenómenos y los procesos. Cifuentes, M. R.; Osorio, F. & Morales, M. I. (1993), afirman que no se constituye en una evidencia más, sino en la reconstrucción teórica del fenómeno en estudio como es la seguridad ciudadana. Como lo sustenta CEPAZ (2018) es necesario tener presente una relación intrínseca con el disfrute de los derechos humanos, a través del

estado de promover y garantizar el libre ejercicio de los derechos de todos sus ciudadanos. De explorar, una interrelación con múltiples actores, condiciones y factores, entre ellos la historia, la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y el escenario regional e internacional.

En base a los resultados recogidos en la presente investigación, y al aporte bibliográfico de este contexto descriptivo, se establecen algunos encauces como es el caso de Venezuela. Se percibe que comienza dar los primeros pasos de reformular un modelo de seguridad ciudadana, compatible con el estado de alcanzar una justicia social, a lo que plantea Borrego C (1991), más allá de un mito, coexiste en la realidad de hacer apremiante a un modelo desarrollo económico, social y de justicia en búsqueda de soluciones y de evaluar las política que instituye la protección de los derechos y libertades en la cúspide de las funciones regionales de afrontar a la seguridad ciudadana o seguridad jurídica. Dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación de una zona de paz en Nuestra América. De ello, es de precisar un vínculo de representar y que comparten esos significados por la vía de la construcción, la interiorización y la reconstrucción; lo que, para Ortega, S. T. (2007), es adherirse entre sí y contribuir en búsqueda de soluciones y de evaluar las políticas que instituyen la protección de los derechos y libertades en la cúspide de las funciones regionales, para consolidar a nivel local, regional y global, las políticas públicas de seguridad. Esto lo encontramos en la definición que el profesor Galán (2019), quien considera que “las actividades planificadas, (re) dirigidas o coordinadas por el Estado para identificar la problemática delictiva y para adoptar medidas tendentes a minimizar los efectos de la violencia o la criminalidad”.

Agradecimientos

Primeramente, darle las ¡Gracias! al Santísimo Celestial. Al ver el resultado logrado con este ambicioso proyecto, solamente se me ocurre una palabra: ¡Gracias!

Todo el trabajo realizado fue posible gracias al apoyo incondicional de Norberto Chávez mi esposo, siempre está a mi lado en los momentos difíciles.

Gracias, al profesor Eduar Ramírez y al comité de profesorado de la casa de estudio de Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora” Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social Coordinación del Área de Postgrado Programa De Ciencia Sociales.

Nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinfín de acontecimientos que poco tuvieron que ver con lo académico, sino más bien, con el amor.

Gracias infinitas a ustedes y, por supuesto, a Dios, por ponerlos en mi camino.

Por último, a mis amigas y compañeras por compartir horas de estudio. Gracias por estar siempre allí.

Referencias

- Baratta A. (2000) "El concepto actual de seguridad en Europa" Papel presentado en el Congreso Internacional "Criterios para el análisis de la seguridad: estado actual de la investigación", Escuela de Policía de Catalunya, 14 de junio de 2000, Barcelona.
- Bauman, Z. (2003). *La globalización. Consecuencias Humanas*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Bernal Torres, A. C. (2000). *Metodología de la Investigación: Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales*. Editorial Pearson Educación. Colombia.

- Borrego, C. y Rosales García E. (2003/2007). La aplicación judicial de la LOSPP. *Revista de la Facultad de ciencias jurídicas y políticas. Universidad Central de Venezuela*.
- Cifuentes, M. R.; Osorio, F. & Morales, M. I. (1993). Una perspectiva hermenéutica para la construcción de estados del arte. Cuadernillos de trabajo social. Manizales: Universidad de Caldas.
- Carvajal Martínez J. E. (2016). *Derecho, Seguridad y Globalización*. Editorial. Universidad Católica de Colombia.
- CEPAZ (2018). Seguridad ciudadana: sinónimo de la vigencia de los derechos humanos. <https://cepaz.org/sobre-cepaz/#cepazEnfoques>.
- Cereijido, M. (2002). "Formando investigadores, pero no científicos". *Revista de la Educación Superior, Vol. XXXI (4) Núm 124. México*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009) "Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos". <https://hchr.org.mx/publicaciones/nforme-sobre-seguridad-ciudadana-y-derechos-humanos-2009/#:>.
- Comisión sobre Seguridad Humana. (2001) Universidad para la Paz - Instituto Interamericano de Derechos Humanos Reunión de Expertos San José, Costa Rica, 1 de diciembre de 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Artículo 55. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-int-const.html.
- Conceição P.. (2021-2022). Informe sobre Desarrollo Humano Tiempos inciertos, vidas inestables: Dando forma a nuestro futuro en un mundo en transformación del siglo XXI.

Covadonga Morales, Bertrand (2008). Explorando conceptos: Seguridad humana y construcción de la paz. Revista Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE) 2007. Todas las publicaciones de FRIDE están disponibles en el sitio web de FRIDE: www.fride.org.

Curbet J. (2001/2002) La Seguridad Ciudadana en las Metrópolis del Siglo XXI. Revista 11. Catalana-España. Disponible en <http://www.inhesj.fr/articles/accueil/ondrp/publications/bulletin-mensuel-h151.html>

Ferrajoli, L. (1999). *Derecho y Garantías*. Madrid Trotta.

Sánchez Galán, J. (30 de septiembre de 2019). Leninismo. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/leninismo.html>

Giddens A. (1991) *As conseqüências da Modernidade*. Editora Universidad Estadual Paulista, São Paulo-Brasil.

Gottsbacher, M.; Abello Colak, A. y Angarita, P. E. (2013/2011). *De la Inseguridad Excluyente a la Construcción de la Seguridad Legítima*. Editores Clásico. Universidad de Antioquia Colombia.

Guzmán Barney, Á. (2021) Actualidad de la Seguridad Ciudadana. *Revista Digital Pensar la Ciudad. Edición N° 11*. Universidad Distrital Francisco José de Caldas-Bogotá Colombia.

Hernández, R.. (2006). *Metodología de la Investigación*. México, Editorial McGrawHill.

Hurtado de Barrera, J. (2010). *Metodología de la investigación. Los paradigmas en el devenir de la ciencia*. Quirón Ediciones SA Colombia.

Hoyos, C. (2000). *Un modelo para una investigación documental. Guía teórico- práctica sobre construcción de estados del arte*. Senal-Medellín.

Informe del secretario general de las Naciones Unidas (2005). Programa de la Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD). Principal Agencia de la ONU para el desarrollo internacional. Apoyamos a países y comunidades en su trabajo para erradicar la pobreza.

Informe del secretario general, Asamblea General, al tema de Seguridad humana. Sexagésimo cuarto período de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas. Fecha 8 marzo 2010.

Jiménez Sánchez, G. J. (2001). *Cambio social y transición jurídica*. Editor. Pie de Imprenta. Ariel- España.

Ortega, S. T. (2007). *La Fenomenografía, una perspectiva para la investigación del aprendizaje y la enseñanza*. Pampedia. Ediciones Narcea. Madrid.

Polanco R. (2018). Declaraciones para Prensa Latina titula el artículo “Venezuela y Cuba juntas por el camino de la Reforma Constitucional”. Editorial Misiones diplomáticas de Cuba Disponible en <https://misiones.cubaminrex.cu/es/articulo/venezuela-y-cuba-juntas-por-el-camino-de-la-reforma-constitucional>

Puentes, R. (2004). Los estudios dos teorías educativas en América Latina. SP Unifeob.

Rivera Vélez, F. (2008). Seguridad Multidimensional en América Latina. Investigación cooperativa “Seguridad multidimensional en América Latina”. Ediciones Flacso- Ministerio de Cultura. Quito-Ecuador.

Rodríguez, G.. (2000). Globalización y Derecho Internacional. *Revista N° 11. Vol. 12. P 36.* Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Rosas S. y Herrera Núñez, E. (2018) Dentro de las instituciones de seguridad ciudadana, propuesta para un sistema funcional. *Amnistía Internacional.*
http://amnistiaonline.org/SeguridadCiudadana/Publico/Librillo_SC.pdf

Massetti, A. (2011). Las tres transformaciones de la política pública asistencial y su relación con las organizaciones sociopolíticas (2003-2009). *Revista Entramados y Perspectivas. Vol. 1 (1)* Disponible en: <http://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/entramadosyperspectivas/article/viewFile/18/18>.

Maurera Mogollón, L. (24 de junio de 2020). Organización política y socialismo. Obtenido de Primicia: <https://primicia.com.ve/opinion/organizacion-politica-y-socialismo/>

Moriconi Bezerra, M. (2011). Desmitificar la violencia: crítica al discurso (técnico) de la seguridad ciudadana. *Revista Mexicana de Sociología N° 73 Vol.4.* http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=So188-25032011000400003&lng=es&tlng=es.

Moulian T. (2000). *Socialismo del siglo XXI. La Quinta Vía.* Santiago: LOM

Nina A. y Baratta A. (1979/2018) *La doctrina de la seguridad nacional y la integración latinoamericana.* Nueva Sociedad del siglo XXI.

Wallenstein I. (1974). *The modern world–system I: capitalist agriculture and the origins of the European world–economy in the sixteenth century*, San Diego, Academic Press. Traducción: El sistema-mundo moderno I: la agricultura

capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI, San Diego, Academic Press.

Wells G. (2001). *Indagación dialógica*, Barcelona: Paidós.

White, H. (1992) *Metahistoria. La imaginación histórica en la Europa del siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica S. A

Zheng, Y. (2009). *El Partido Comunista Chino como Organizacional Emperador*. Routledge, Londres ..